

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 18 y 24, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y 6 último párrafo del Decreto Gubernativo número 109, que expide las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado, en el estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El funcionamiento de todo Estado responde a la fortaleza de sus instituciones, a la capacidad para que el ordenamiento jurídico se respete y a la garantía efectiva de protección a los derechos humanos; así la existencia de las instituciones de seguridad pública se significa como una condición necesaria para asegurar permanencia del Estado, la cohesión social y la preservación del orden, la paz y la soberanía.

Atendiendo a lo antes expuesto, el Gobierno del Estado de Guanajuato, valorando la presencia diligente que han tenido las instituciones de seguridad pública en el llamado para contener los desafíos de grupos que actúan al margen de la ley y lesionan los derechos y bienestar de la ciudadanía; y con la finalidad de homologar el apoyo otorgado a los elementos del Ejército Mexicano en Decreto Gubernativo número 108, concedió a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado, y que fallezcan o resulten con incapacidad total permanente que los imposibilite para continuar en las tareas que venía realizando, una compensación económica, a través del Decreto Gubernativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 58, Séptima Parte, del 10 de abril de 2015.

Al respecto, el mencionado Decreto Gubernativo impone a esta dependencia la obligación de establecer los criterios bajo los cuales se habrán de otorgar los apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado, en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

**CRITERIOS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO
CONSISTENTE EN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA INTEGRANTES DE LAS
INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO PREVISTA EN DECRETO GUBERNATIVO
NÚMERO 109**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen como objetivo normar el procedimiento para acceder al apoyo extraordinario a favor de las y los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, previsto en el Decreto Gubernativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 58, Séptima Parte, del 10 de abril de 2015.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Criterios las y los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participando en combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado de Guanajuato, fallezcan o resulten con incapacidad total permanente que los imposibilite para continuar laborado en las tareas que venían realizando.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. Apoyo extraordinario:** Compensación económica de hasta 7525 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Beneficiarios:** Personas físicas señaladas en el artículo 4 del Decreto Gubernativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, Séptima Parte, del 10 de abril de 2015;
- III. Integrante de las Instituciones Policiales del Estado:** Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que prevé el artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Interpretación y aplicación de los Criterios

Artículo 4. La interpretación y aplicación de los presentes Criterios, así como lo no previsto en los mismos, se resolverá en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de su Dirección General de Recursos Humanos.

**Capítulo II
Procedimiento para otorgamiento del Apoyo extraordinario**

Procedencia para otorgamiento del apoyo

Artículo 5. El otorgamiento del apoyo extraordinario sólo procede con motivo del fallecimiento de la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado, o que resulte con incapacidad total permanente que la o lo imposibilite para continuar laborado en las tareas que venían realizando, derivado de su participación en el combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado de Guanajuato.



Requisitos para pago de compensación

Artículo 6. Los requisitos de procedencia del apoyo extraordinario son los siguientes:

- I. En el caso de incapacidad total permanente:
 - a) Oficio de petición del Área de Recursos Humanos de la Dependencia de adscripción de la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
 - b) Solicitud de la o el beneficiario.
 - c) Copia simple de la identificación oficial de la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado.
 - d) Original o copia certificada del “Parte de los hechos suscitados” y/o documento que acredite que la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado realizaba tareas en combate al crimen organizado.
 - e) Original o copia certificada del Dictamen de Incapacidad Total Permanente.
 - f) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la o el beneficiario.
 - g) Copia simple de la CURP de la o el beneficiario.

- II. En el caso de fallecimiento:
 - a) Oficio de petición del Área de Recursos Humanos de la Dependencia de adscripción de la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
 - b) Solicitud de lo o el beneficiario.
 - c) Copia simple de la identificación oficial de la o el beneficiario.
 - d) Original o copia certificada del “Parte de los hechos suscitados” y/o documento que acredite que la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado realizaba tareas en combate al crimen organizado.
 - e) Copia certificada del Acta de Defunción.
 - f) Copia certificada del acta y/o documento legal que acredite el parentesco, matrimonio o concubinato de la o el beneficiario con la o el finado integrante de las Instituciones Policiales del Estado.
 - g) Original o copia certificada de la cédula de aseguramiento y designación de beneficiarios del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
 - h) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la o el beneficiario.
 - i) Copia simple de la CURP de la o el beneficiario.

Disponibilidad presupuestal

Artículo 7. El otorgamiento del apoyo extraordinario se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Trámite de compensación económica

Artículo 8. El otorgamiento del apoyo extraordinario procederá a petición de la o el beneficiario y una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

Las solicitudes de otorgamiento del apoyo extraordinario se tramitarán por conducto del Área de Recursos Humanos de la Dependencia de adscripción de la o el integrante de las Instituciones Policiales del Estado, ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, quien gestionará ante el área competente, la asignación del recurso presupuestal para el pago correspondiente.

TRANSITORIO

Entrada en vigor

Artículo Único. Los presentes criterios entrarán en vigor a partir de su fecha de suscripción.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 9 días del mes de julio del año 2015.



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

